

Título: El lenguaje llano en el derecho

Autor: Guibourg, Ricardo A.

Publicado en: LA LEY 24/08/2017, 24/08/2017, 1

Cita Online: AR/DOC/1501/2017

"—Buen día, M. Te explico lo que hicimos en esta carpeta tuya.

Esta carpeta está hecha para ver qué es lo mejor para vos, luego del accidente que tuviste.

Te fueron a ver varios médicos, una psicóloga y una trabajadora social.

Ellos nos informaron las cosas de tu vida de todos los días, que podés hacer sola, y otras cosas para las cuales necesitás ayuda de otras personas.

Te fuimos a ver el juez, una defensora especial, y la abogada de tu papá, y conversamos con vos.

Con todos esos papeles, y otros informes que buscamos, decidimos qué es lo mejor para vos, para que estés bien.

De los papeles tuyos, y de tus cosas más importantes, se va a encargar tu papá, A.S.P., pero siempre te va a preguntar primero qué es lo que vos querés.

Vimos que el lugar donde estás viviendo está bien para vos, porque en la casa se hace difícil atenderte bien.

En el hogar donde vivís te van a dar los remedios, y actividades para que estés bien físicamente.

Te van a seguir visitando tus papás, tu hija y tu nieto, y les vamos a recordar que no se olviden de ir a visitarte para ver cómo estás.

También les podés decir a ellos que te visiten otras personas.

También les podés pedir a ellos las cosas que te gustan o necesitás.

En el hogar donde estás, podés seguir haciendo todas las cosas que te gustan, como ver televisión, y hacer manualidades, y otras cosas que tengas ganas de hacer.

Si necesitás algo, se lo podés pedir a la gente del hogar, a tu papá, y a tus familiares.

También, si querés, podés pedir hablar con una abogada o un abogado, o con el juez, si tenés alguna duda con esta carpeta.

Después de un tiempo, te van a ver de nuevo los médicos, una psicóloga y una trabajadora social, y el juez, para ver cómo está tu salud".

Así se dirigía un juez de Villa María, en su sentencia, a una mujer con limitación mental para explicarle las condiciones de su internación en un establecimiento especializado ([1](#)).

El lenguaje empleado y su tono, insólitos en el contexto de un fallo judicial, muestran un meritorio esfuerzo del magistrado por cumplir un reclamo de larga data: que el derecho se exprese de tal modo que sus interesados y destinatarios últimos, los ciudadanos, puedan comprender cabalmente su contenido.

Se trata, en efecto, de una antigua crítica que se dirige a la gente de derecho. Honoré Daumier, un agudo caricaturista francés, nos ha dejado un grabado de 1845 en el que una portera asombrada oye al oficial de justicia que le formula una intimación legal en palabras completamente abstrusas. Y, aun fuera del campo jurídico, Gonzalo de Berceo, poeta español del siglo XIII, escribía a modo de manifiesto: "Quiero fer una prosa en román paladino, en qual suele el pueblo hablar a su vecino, ca non so tan letrado por fer otro latino".

Como reacción contra la inveterada tendencia de jueces y abogados a disfrutar del idioma complejo (hace muchos años, pero ya en pleno siglo XX y lejos de aquel poeta medieval, un magistrado empleaba el castellano antiguo en sus sentencias), ha ido instaurándose la idea —no necesariamente la práctica— de que las leyes y las sentencias deberían expresarse con claridad y llaneza en cuanto la necesaria precisión lo permita. Y el juez de Villa María ha llevado este propósito al extremo, al personalizar su lenguaje según las luces de su destinataria.

Sin perjuicio del general elogio de esa actitud, su eventual universalización puede matizarse con algunas observaciones. Dado que el lenguaje técnico tiende a introducir en las palabras un grado de precisión que los especialistas estiman necesario, ¿hasta dónde deberíamos prescindir de él, y a qué costo? ¿Podría, en ciertos casos, imaginarse un idioma de dos niveles, uno dirigido a abogados y juristas y otro traducido para los legos? ¿O bien seguiremos confiando en que esa traducción sea adecuadamente ejercida por el abogado frente a su cliente? Tal vez una solución práctica sea, como dice hoy nuestro "román paladino", ni tan tan ni muy muy: acaso baste, para incrementar el promedio de inteligibilidad, que los juristas reduzcan su complacencia con las palabras y expresiones difíciles (por ante mí, el encartado, el injusto, iuris et de iure, control de convencionalidad, la sentencia de grado, el remedio recursivo y tantas otras semejantes) para acercarse, aunque

sea parcialmente, al idioma en el que suele el pueblo hablar con su vecino.

Sin embargo, lo que venimos tratando es apenas una parte del problema, la punta emergente del témpano, el modo como los abogados juzgamos nuestra comunicación con el resto de la sociedad. Hay en todo esto un trasfondo mucho más grave y generalmente inadvertido, que es el grado de inteligibilidad del lenguaje en el que los letrados creemos comunicarnos entre nosotros.

En efecto, estamos habituados a suponer que todas las palabras que usamos entre nosotros tienen significado. Es más: tendemos a dar por sentado que tienen el mismo significado para todos, en cualquier circunstancia. Al adoptar esta actitud, pasamos por alto un par de advertencias que la filosofía viene formulándonos desde hace más de un siglo.

La primera advertencia es que cada palabra es útil en la medida de su poder discriminatorio. No se trata aquí de discriminar a las personas por motivos injustificados, sino de discriminar las cosas y los hechos según características dotadas de consenso. Un perro es un perro: nunca lo confundimos con un gato, ni con un delfín. La palabra "perro" es útil porque nos permite distinguir (discriminar) un can de una foca, aunque no alcance a distinguir un gran danés de un pekinés. Pero la palabra "hombre", más cara a nuestras emociones antropocéntricas, es algo más difusa: sirve para cualquier humano, pero también como privativa de los varones; se vuelve controvertida en el caso de los transexuales y alcanza extraordinarios niveles de vaguedad cuando hablamos, encomiásticamente, de un "verdadero hombre". Y peor aún es una expresión como "interés superior del menor", cuyo contenido depende de quién triunfe en un conflicto entre la madre, el padre, el fiscal y el asesor de menores.

La segunda advertencia proviene de una tesis denominada verificacionismo. Si es fácil distinguir un perro de un gato, es porque la presencia o la ausencia de las características definitorias de una u otra especie en un animal determinado pueden averiguarse mediante un método dotado de notable certeza, como la observación directa. Pero distinguir un querubín de un serafín es mucho más arduo: no sólo porque las características definitorias de esas dos clases de ángeles no han sido especificadas con claridad, sino porque, al tratarse de seres puramente espirituales, tampoco disponemos de un método para comprobarlas. Lo que dice el verificacionismo, hablando mal y pronto, es que el significado de una expresión depende del método para comprobar la presencia de los caracteres por ella mentados. Cuanto más efectivo es el método, más intenso es el significado que atribuimos a la expresión. Y, si el método sencillamente no funciona, es mejor que pensemos de nuevo si vale la pena seguir usando esa palabra.

Imaginemos, por un momento, qué pasaría con nuestro discurso jurídico si prestáramos atención a aquellas advertencias y tratáramos de aplicarlas consecuentemente. Frente a cada expresión que usemos, podríamos preguntarnos qué significa en términos prácticos: es decir, qué condiciones debe reunir un objeto o una situación para que los nombremos con esa palabra y, además, de qué método disponemos para determinar si esas condiciones se hallan o no se hallan presentes en el caso. No nos dejaríamos engañar (autoengañar) por los juegos de palabras: si alguien nos dice que hay cuchuflos, y que un cuchuflo se distingue certeramente porque contiene algunos puchuros y está dotado de una alta concentración de permoliencia, tendremos que preguntarle qué quieren decir "puchuro" y "permoliencia" y, sobre todo, cómo se los distingue en la práctica. Y, si de la explicación resulta que el método depende de la conciencia (la opinión, la preferencia, la íntima convicción) del que habla, huiémos del uso de la expresión "cuchuflo" como de la peste, porque, aun cuando nuestra conciencia coincida con la de nuestro interlocutor, la conciencia de otros sujetos podría tener otro contenido, con lo que estamos topándonos con un misterio profundo o con una ficción retórica (o con ambas cosas a la vez, que a menudo son una y la misma).

El discurso jurídico está plagado de palabras y expresiones rimbombantes, que a menudo remiten unas a otras y que, cuando llega la hora del método de discriminación, acaban apelando a las preferencias o prejuicios del sujeto, a menudo elevados a la supuesta condición de realidades externas por el mero hecho de que otras personas los comparten o dicen compartirlos. La falacia de esta actitud —tan alarmantemente generalizada— queda revelada cuando se advierte que, usando los mismos juegos de palabras, distintas personas pueden sostener posiciones adversas acerca de un mismo tema, como ocurre cotidianamente en los procesos judiciales.

No estaría nada mal, pues, generalizar introspectivamente el ejemplo del juez de Villa María para ponernos en el lugar de la persona simple, que no comprende los conceptos alambicados y requiere que, al menos por una vez, se le expliquen las cosas llamando "al pan pan y al vino, vino". Propondré un ejemplo fundado en el fallo "Peralta" (2), tan conocido —y, sobre todo, pretérito— que su elección no ofende hoy a casi nadie. Trataré de traducirlo del modo propuesto:

"—Hola, Sempronio. Quiero explicarte lo que haremos con la plata que pusiste en el banco.

Cuando fuiste a buscarla, el cajero te dijo que no podía dártela, porque el Presidente había dicho que no.

Vos nos dijiste entonces que una ley muy importante, la Constitución, mandaba que el Presidente no pudiera hacer eso.

Eso no importa, porque, ¿sabés? nosotros también somos muy importantes y hacemos con la Constitución lo que queremos. Para eso sirve esta carpeta, llena de papeles y palabras difíciles que no importan nada.

El Presidente es amigo nuestro, y siempre hay que darles el gusto a los amigos. ¿Vos no lo harías?

Así que tendrás que aguantarte por un tiempo, porque no vamos a dejarte sacar tu plata del banco.

Pero no te desanimes: seguí confiando en nosotros, que hacemos lo mejor para que vos y todos estén bien. Otro día puede ser que te defendamos a vos.

Cuidate".

(1) Juzgado de 1ª instancia y 4ª nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de Villa María, Córdoba, sentencia N° 37 del 12/05/2017, en autos "P., M. F. — demanda de limitación a la capacidad".

(2) CSJN, 27/12/1990, Fallos: 313:1513; LA LEY, 1991-C, 158.